



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 25-11-42



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-CM-MPZ

Zarumilla, 18 de diciembre de 2023

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

VISTOS:

EL INFORME N°009-2023-MPZ-RST-COPROSEC-Z/SECM; MEMORANDO N° 683-2023/ALC-MPZ; INFORME LEGAL N°505-2023-GAJ.MPZ-SYS; MEMORANDO N° 690-2023/ALC-MPZ; NOTA DE COORDINACIÓN N° 426-2023-SG-MPZ-TIP; PROVEIDO DE ALCALDIA N°5728; NOTA DE COORDINACIÓN N° 097-2023-MPZ-GSC; INFORME N°434-2023/MPZ-GM-GPYPTO-CHRC A, INFORME N°564-2023-MPZ-GSC-SECM; PROVEIDO DE ALCALDIA N° 5804; CARTA N°283-2023-SG-MPZ-TIP; DICTAMEN N° 050 -2023-MPZ-CALISDCDC; ACUERDO DE CONCEJO N°330-2023-MPZ, Y;

CONSIDERANDO:

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, y en capítulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

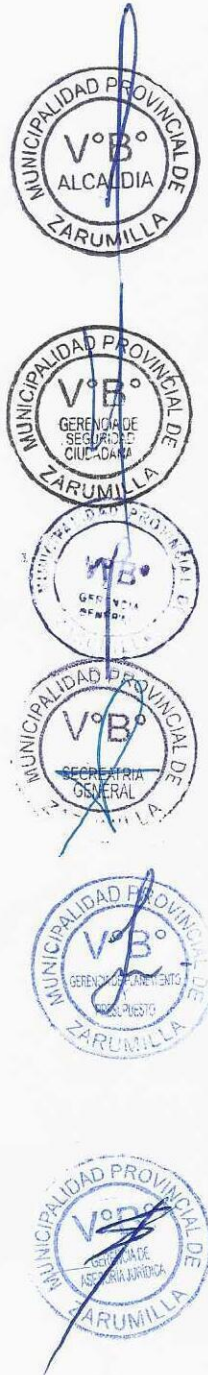
Que, asimismo, la Carta Magna establece en el Artículo 1° que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado" asimismo, el Artículo 2° precisa que "Toda persona tiene derecho: 22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la Ley";

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N°27933. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N°011-2014-IN, establece en el Artículo 23°, que "Son funciones del COPROSEC, las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN."

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N°27933, señala en el Artículo 46° que "Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana". , Asimismo, el artículo 47° señala que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 25-11-42



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-CM-MPZ

presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda,"

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2012-IN, se aprueba la Política Pública Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, el cual se constituye como el instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable, cuya conducción se encuentra a cargo del Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana

Que, con Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, se aprueba la Directiva N°006-2023-IN-DGSC respecto a los "Lineamientos Técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana";

Que, en concordancia con la normatividad señalada la Gerencia de Seguridad Ciudadana MPZ, como responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC Zarumilla, presenta la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, ante la Municipalidad Provincial de Zarumilla,

Que, mediante **INFORME N°009-2023-MPZ-RST-COPROSEC-Z/SECM**, con fecha de recepción 21 de noviembre de 2023, el responsable de la Secretaría Técnica – COPROSEC INFORMA al alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla y presidente de COPROSEC ZARUMILLA, que respecto a la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, se indica que el plan de acción de seguridad Ciudadana año 2024-2027, debe de ser aprobado por el Concejo Municipal a través de acuerdo de concejo y Ordenanza Municipal.

Que, con **MEMORANDO N° 683-2023/ALC-MPZ**, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla y Presidente del COPROSEC ZARUMILLA REMITE a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de emitir la opinión legal correspondiente.

Que, con **INFORME LEGAL N°505-2023-GAJ.MPZ-SYS**, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, en observancia de sus atribuciones establecidas en los instrumentos de gestión y demás normativa vigente y pertinente, como órgano de asesoramiento, salvo mejor parecer, OPINO lo siguiente:

PRIMERO. - Se derive el expediente a la COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, INSTITUCIONALES SEGURIDAD CIUDADANA, DEFENSA CIVIL de esta comuna a fin de que emita el Dictamen respectivo sobre la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027.

SEGUNDO. - Una vez emitido y recabado el Concejo (el que corresponda) para la respectiva deliberación de la aprobación o no del Dictamen respectivo, se ELEVE a Sesión de ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027.

TERCERO.- Se RECOMIENDA citar a SS.PNP (R) SANTOS EDILBERTO CRUZ MEDINA- RESPONSABLE DE LA SECRETARIA TECNICA DEL COPROSEC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ZARUMILLA, con el objeto que sustente lo requerido ante pleno del concejo Municipal.

Que, con **MEMORANDO N° 690-2023/ALC-MPZ**, de fecha 24 de noviembre de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla y Presidente del COPROSEC ZARUMILLA REMITE el expediente a Secretaría General para que sean elevados a la COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, INSTITUCIONALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL para que tomen conocimiento y emitan el dictamen correspondiente.

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 426-2023-SG-MPZ-TIP**, de fecha 28 de noviembre de 2023, en el cual Secretaria General después de haber revisado el Expediente administrativo INFORMA lo siguiente:

1.- Solicito alcance el proyecto de ordenanza (Dar forma final a las ordenanzas, acuerdos, decretos y resoluciones del concejo municipal de conformidad con las decisiones del concejo y suscribirse los con el alcalde); para ello debe llegar a este despacho el Proyecto de Ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 25-11-42



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-CM-MPZ

- 2.- Considero que debe tener un informe técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la ejecución del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027.
- 3.- Así mismo SOLICITO que el área correspondiente, debe alcanzar 01 ejemplar más del PLAN DE ACCIÓN w2 PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027.

Que, con **PROVEIDO DE ALCALDIA N°5728**, de fecha 29 de noviembre de 2023, Despacho de Alcaldía remite el expediente administrativo a la Gerencia de Seguridad Ciudadana a fin de que alcance la información solicitada.

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 097-2023-MPZ-GSC**, de fecha 30 de Noviembre de 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana, deriva el expediente administrativo al Gerente de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad que emita un informe técnico respecto a la ejecución del plan de acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027.

Que, con **INFORME N°434-2023/MPZ-GM-GPYPTO-CHRCA**, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite informe de Disponibilidad Presupuestal respecto a los actuados, analizando lo siguiente:

✓ Que, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 2° Principios, 1: Equilibrio presupuestario, señala "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente."

✓ Que, según lo solicitado en el documento de referencia a) y en el marco de los créditos presupuestarios habilitados y PCA del pliego, se informa que existen créditos presupuestarios y marco presupuestal según lo solicitado en el anexo en el folio 71 según el siguiente detalle:

PROGRAMA	: 030 Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 07 FONDE DE COMPENSACION MUNICIPAL
	:09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO TOTAL	: S/. 302,400.00

Que, los recursos a prever a partir del año fiscal 2024 serán cargados al presupuesto institucional del año 2024.

CONCLUSIONES.

- Por lo expuesto en la parte considerativa, informamos que para el presupuesto institucional de apertura el año 2024, contaremos con marco presupuestal correspondiente para llevar a cabo el plan de acción provincial de seguridad ciudadana.

RECOMENDACIONES.

- Se recomienda, seguir con el trámite administrativo correspondiente.
- Es todo en cuanto tengo que informar para conocimientos y fines.

Que, con **INFORME N°564-2023-MPZ-GSC-SECM**, de fecha 05 de diciembre de 2023, en la cual el Gerente de Seguridad Ciudadana, dispone se alcance la información solicitada a fin de elevar el expediente administrativo a la Comisión de Asuntos Legales, Institucionales de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Consejo Municipal, para la evaluación y emisión del dictamen correspondiente referente a la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027; por lo que se agrega y remite la siguiente información:

4. PROYECTO DE ORDENANZA PARA APROBACION DEL PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027.
5. INFORME N°434-2023/MPZ-GM-GPYPTO-CHRCA – SOBRE LA DISPONIBILIODDA PRESUPUESTRAL 2024.
6. UN EJEMPLAR MAS DEL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027.

Que, con **PROVEIDO DE ALCALDIA N° 5804**, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla deriva los actuados a Secretaría General para la atención y trámite correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 25-11-42



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-CM-MPZ

Que, con CARTA N°283-2023-SG-MPZ-TIP, de fecha 11 de diciembre de 2023, Secretaria General deriva los actuados a la COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, INSTITUCIONALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL, para que emita el dictamen correspondiente.

Que, con DICTAMEN N° 050 -2023-MPZ-CALISDCD, de fecha 12 de diciembre de 2023, en la cual la COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, INSTITUCIONALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL, dictamina lo siguiente:

PRIMERO: ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal los actuados a fin de que se someta a votación para su APROBACIÓN Y/O DESAPROBACION el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2024-2027.

SEGUNDO: Se RECOMIENDA citar a SS.PNP (R) SANTOS EDILBERTO CRUZ MEDINA- RESPONSABLE DE LA SECRETARIA TECNICA DEL COPROSEC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ZARUMILLA.

TERCERO: se invite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 330-2023-MPZ, de fecha 18 de diciembre del 2023, se acordó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR POR UNANIMIDAD: la Ordenanza Provincial que aprueba el plan de acción provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Provincia de Zarumilla.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA".

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza, y la cual es aplicable en la jurisdicción de la provincia de Zarumilla, para el ejercicio 2024 al 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONGASE que el PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA 2024-2027, se publique, en la página Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTICULO TERCERO. – DISPONGASE a la secretaria técnica del COPROSEC Zarumilla, que el PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA 2024-2027, aprobado mediante la presente Ordenanza Provincial Municipal, serán registrados, en la Plataforma digital implementada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, en un plazo no mayor a Diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR al Gerente de Seguridad Ciudadana y responsable de la secretaria técnica del COPROSEC, el cumplimiento de la presente ordenanza y el plan aprobado. Bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. – COMUNICAR, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), y a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior (DGSC), lo resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, para conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO. - DEJESE SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO SETIMO. - DISPONGASE, que la presente Ordenanza entrara en Vigencia al día siguiente de su Publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Dios es Amor

CHRISTIAN ANWAR AGUAYO INFANTE
ALCALDE

